

*ra y Campos*, promotor fiscal. — *Fernando Zamora*, estribador público de la nación.

Es copia. México, Diciembre 3 de 1869. — Confrontada. — *L. G. Abogado*. — *Izaguirre*. — Una rúbrica.

## AÑO DE 1870

237

Enero 13 de 1870. Reglamento para el reconocimiento de reclamaciones de ciudadanos mexicanos y americanos, conforme á la convencion celebrada entre los dos gobiernos, en 4 de Julio de 1868.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores. — Sección de cancillería. — Remito á vd. ejemplares del reglamento acordado por la comision mixta de la República Mexicana y de los Estados-Unidos de América, reunida en Washington conforme á la convencion celebrada entre la República Mexicana y los Estados-Unidos de América para el arreglo de reclamaciones, á fin de que se sirva vd. publicarlo y disponer que se le dé la mayor circu-

lacion posible en el Estado de su digno mando, para que se sujeten á él los ciudadanos mexicanos residentes en la comprension del mismo, que tengan reclamaciones que hacer contra el gobierno de los Estados-Unidos del Norte, con arreglo á la citada convencion.

Independencia y Libertad. México, Enero 13 de 1870. — *Lerdo de Tejada*.

Bases y reglas aprobadas por los comisionados nombrados conforme á la convencion celebrada el 4 de Julio de 1868, entre la República Mexicana y los Estados-Unidos de América.

1. Todas las reclamaciones remitidas oficialmente á la comision por los respectivos gobiernos se asentarán por duplicado en extractos, de los cuales se llevará uno por cada uno de los dos secretarios, en su idioma respectivo, en el orden en que aquellas fueren remitidas.

Se llevarán con separacion los extractos referentes á las reclamaciones de los ciudadanos de la República Mexicana y los de las reclamaciones de los ciudadanos de los Estados-Unidos.

Se llevarán de la misma manera actas por duplicado de todos los procedimientos oficiales de los comisionados.

2. Todas las reclamaciones á que se refiere la convencion serán remitidas á la comision por los respectivos gobiernos, desde esta fecha hasta el 31 de Marzo de 1870, y solo serán admitidos despues de este término, cuando por alguna causa especial, demostrada á satisfaccion de los comisionados, no se hubieren remitido ántes.

3. Todas las personas que tuvieren reclamaciones que hacer, entregarán memoriales de las mismas á los respectivos secretarios.